

UPN-CONTRATO-SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	1 DE 1
23	12	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
OS-030/2021-AMPL-OS-011/2021-AD		

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLAPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	35701		AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO OS-011/2021-AD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
NOMBRE: ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. de C.V.
R.F.C.: EMP-081202-IE7
DOMICILIO LEGAL: AV. ACUEDUCTO N° 4851 PISO 11 OFICINA 4, COL. REAL ACUEDUCTO FRACC. REAL ACUEDUCTO, C.P. 45116 ZAPOPAN, JALISCO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 141

REQUISICIÓN DE SERVICIO
141
ANTICIPO
NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
35701

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 52 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP Y, 91 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DÍA MES AÑO
NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL 01 ENERO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO	1	\$ 7,315.00	\$ 7,315.00
SUBTOTAL			\$7,315.00
I.V.A.			\$1,170.40
TOTAL			\$8,485.40

IMPORTE CON LETRA: (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)

"ELABORÓ."
YONATAN ASHLEY PÉREZ SOTO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

Vo.Bo.
"ÁREA SOLICITANTE."
OSCAR GUERRER HALLDER,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "LA UPN" AUTORIZO
LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

UPN-CONTRATO-SERVICIOS

DATOS GENERALES
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. de C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: 3,174
R.F.C.: EMP-0812021E7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JAIME FERNANDEZ GARIBAY
PODER NOTARIAL: 3,174
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 3572035022919
TELÉFONO: 55-36-73-40-70

CONTRATO QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declarar "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Aprobada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillaño González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Contrato.
- 1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declarar "EL PRESTADOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una persona física conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.
- II.2 En términos del Poder Notarial otorgado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HICT.25031562.PDJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entro de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.08.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 06/05/2021 b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 27/05/2021 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 27/05/2021
- II.5. Cuenta con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA UPN", los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en el Anverso Técnico que rige el procedimiento de contratación o la cotización presentada por "EL PRESTADOR", se agregaran al presente Contrato, como **Anexo Único**, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir ningún pago extra, y será fijo durante la vigencia del Contrato.

TERCERA. - FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PRESTADOR" a realizarlos a entera satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paguen en moneda nacional, a mes vencido dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR" deberá de presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recibir la conformidad del Departamento de Servicios que el servicio se presta a entera satisfacción de "LA UPN. Las facturas o CFDI, deberá cumplir con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia y ser entregado en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo de electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PRESTADOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones "EL PRESTADOR", se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una institución de Fianzas a favor de la Secretaría de la Federación y a disposición de "LA UPN" por una cantidad igual al 10% del monto total de este Contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado. Podrá excusarse a "EL PRESTADOR" de presentar la garantía, si la prestación del servicio se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. - "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Contrato, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Conforme a la solicitud del oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-221, para la ampliación del 20% del contrato OS-01/12021-AD, estará vigente del 01 de enero y hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP, 92 de su Reglamento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todos y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vejez para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PRESTADOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patron sustituto o solidario.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "LA UPN" designa a el C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios como administrador del presente Contrato o quien lo sustituya en el cargo, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios designa como supervisor del Servicio al C. Oscar Gutiérrez Halder, jefe de Departamento de Servicios y quien podrá apoyarse en el C. Mario Enrique Villanueva González, quien verificará su estricto cumplimiento conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico o Cotización Correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al prestar los servicios infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos. Asimismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO. - "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PRESTADOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del servicio materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se propogaa la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA UPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el anexo técnico o cotización y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramírez Cruz
ApoDERada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

C. Jaime Fernández Garibay
Representante Legal